



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : MAYRA ALEJANDRA OSORIO ALMARIO
Demandado : KATHERINE ANDREA QUINTERO NOMELIN Y OTRA
Radicación : 2024-00168

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **MAYRA ALEJANDRA OSORIO ALMARIO** identificada con **C.C. 1.075.248.336** y en contra de **KATHERINE ANDREA QUINTERO NOMELIN** identificada con **C.C. 1081416201** y **SANDRA LILIANA CARDOZO RAMIREZ** identificada con **C.C. 65764586** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$1.145.000 m/cte.)**, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aceptada por la parte demandada.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios exigibles desde el 01 de septiembre de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES** para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY